



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Nombramientos. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se realiza corrección de errores de la Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores/as de todos los niveles educativos, excepto el universitario.... **13138**



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno de promoción interna. **13139**

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Aparato Digestivo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **13143**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **13144**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y formación con el Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios (INURA)..... **13154**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros..... **13157**



Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Consolidación del Biobanco del Área de Salud de Badajoz". **13160**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2022, financiado por el Fondo Social Europeo. **13176**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 10 de marzo de 2022 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2022. **13212**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Sector "Comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz". **13222**

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 22 de diciembre de 2021, en la que se acuerda el calendario laboral para 2022 del Convenio Colectivo Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz. **13245**

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa "Lider Aliment, SA". **13250**



Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Programas infantiles y juveniles. Ayudas. Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura para el ejercicio 2021..... **13253**

Juventud. Ayudas. Resolución de 2 de marzo de 2022, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **13256**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2021, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 209/2018, seguido contra la Resolución de 13 de agosto de 2018, dictada en el expediente n.º DGC/2013/035/VCS..... **13259**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 9 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAAT 45 kV "3078-25 Albuquerque" en su entrada/salida en la STR "4143 San_Vicente_de_Alcantara". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18058. **13261**

Energía eléctrica. Resolución de 9 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra entre el apoyo 100 y SET Zafra en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)". Términos municipales: Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18023..... **13265**



Energía eólica. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/09/19. **13269**

Energía solar. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun, SA, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020.2", ubicada en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/54/20. **13274**

Energía eléctrica. Resolución de 11 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre CT "Puente de Triana" y CT "100 Viviendas". Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-9345. **13278**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022. **13282**

Notificaciones. Anuncio de 9 de marzo de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. **13285**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre mediante LSMT de la LAMT existente "4868-5 Quintana de la Serena" entre los apoyos existentes n.º 2154 y 1054 en Quintana de la Serena". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18132. **13287**



Ayuntamiento de Hervás

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de marzo de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo. **13289**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se realiza corrección de errores de la Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores/as de todos los niveles educativos, excepto el universitario. (2022060791)

Advertido error en la Resolución de 25 de enero de 2022, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores/as de todos los niveles educativos, excepto el universitario, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 23, de 3 de febrero del año en curso, se procede a su corrección.

Así, en el apartado segundo de su parte dispositiva,

Donde dice: "María del Pilar Polo Álvarez".

Debe decir: "Pilar María Polo Álvarez".

Mérida, 10 de marzo de 2022.

El Secretario General de Educación,
JAVIER AMAYA FLORES

• • •



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno de promoción interna. (2022060838)

Convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021 (DOE n.º 181, de 20 de septiembre), pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>

Cuarto. De conformidad con la base octava de la orden de convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se



determinará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, el cual se desarrollará durante los meses de junio y julio del presente año.

Mérida, 16 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19 de diciembre).
La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D.^a _____, con D.N.I. n.º _____
con domicilio en C/ _____, n.º _____
de la localidad de _____.

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario Cuerpo _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha _____, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida		
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad		

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos para cubrir vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2022.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General Función Pública. Avda, Valhondo s/n (Edificio III Milenio). 06800 Mérida.

* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D.^a _____ D.N.I n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas de personal funcionario, Cuerpo/Especialidad _____, convocadas por Orden de 17 de septiembre de 2021, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a de _____ 2022.

(firma)





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Aparato Digestivo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060787)

Por Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Aparato Digestivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, nombrándose al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado Tribunal que aconseja modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del reseñado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Facultativo/a Especialista de Área de Aparato Digestivo en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Raúl Prados Manzano Presidente titular, en sustitución de Pilar Robledo Andrés.
- Nombrar a Pilar Robledo Andrés Vocal titular, en sustitución de Raúl Prados Manzano.

Mérida, 9 de marzo de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060832)

Convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 240, de 16 de diciembre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***6663**	ADRIÁN PAREJO, RUBÉN	1BG2400050	GERENCIA DE BADAJOZ	32,150
***7197**	AGUADO FRANCO, JUAN FRANCISCO	3BP2400026	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	60,790
***5285**	AGUADO MARTÍNEZ, ÁNGEL LUIS	1BG2400031	GERENCIA DE BADAJOZ	34,850
***3775**	AGUJETAS CUPIDO, SANTIAGO ALFONSO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,850
***7741**	ALMENDRAL MORAN, ADORACIÓN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	12,200
***0848**	ÁLVAREZ CORBACHO, ANA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	7,460
***8013**	ÁLVAREZ PRIETO, CARLOS	2BG2400016	GERENCIA DE MÉRIDA	32,186
***9533**	APARICIO MATEOS, MARÍA SOLEDAD	5BP2400040	CS NUEVO CÁCERES	7,660
***7662**	ARGUETA MILLAN, BEATRIZ	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,660
***2395**	ARIAS CARRETERO, MIGUEL ÁNGEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	2,660
***0128**	ARIAS LOPEZ, MARÍA JOSÉ	2BG2400017	GERENCIA DE MÉRIDA	18,300
***6728**	ÁVILA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	1BP2400082	CS MONTIJO	28,812
***9108**	ÁVILA GUERRERO, VÍCTOR MANUEL	1BP2400080	CS MONTIJO	1,330
***2643**	BALAGUER MONTERO, MARÍA AURORA	5BP2400003	CS NUEVO CÁCERES ; ÁREA DE CÁCERES	32,170
***6751**	BARRAGAN CUELLO, ALMUDENA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,850



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***5164**	BENITO GALAN, MARÍA DEL CARMEN	7BP2400031	CS PLASENCIA II (SUR)	59,250
***5686**	CABRERA GOMEZ, DAMASO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	6,650
***9809**	CALDERON SAENZ, JUAN	9B22400007	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	74,182
***7116**	CALLE RAMOS, TERESA	7BG2400031	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA	59,060
***0012**	CALLE SANCHEZ, PAULINA	1BG2400049	GERENCIA DE BADAJOZ	67,060
***6391**	CALLE TERRON, CARMEN PILAR	7BG2400052	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA	44,590
***2857**	CANDILEJO GARCIA, SARA	4BP2400008	CS FREGENAL DE LA SIERRA	2,660
***2278**	CARMONA RAYA, ASCENSIÓN	5BG2400083	GERENCIA DE CACERES	27,970
***5130**	CARRASCAL CASTAÑO, MARÍA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	30,650
***5037**	CARRASCO SOLIS, ANTONIO JOSÉ	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	11,150
***5702**	CARRERA DELGADO, RICARDO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	12,800
***5708**	CARRERO RODRIGUEZ, SOLEDAD MARÍA	5BG2400035	GERENCIA DE CACERES	40,350
***5203**	CARRETERO BURDALLO, ENCARNACION MARÍA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	7,850
***3022**	CEBADERO SALVADOR, FRANCISCO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,850
***7246**	CERRATO CORREAL, EVA	3BG2400036	GERENCIA DE DON BENITO	14,860
***9433**	COLLADO CUELLAR, JUAN JOSÉ	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	6,660



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***3198**	COLOMA TRUJILLO, BEATRIZ ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	16,400
***7578**	CORRALIZA VILAFRUELA, ANA	1BG2400081	GERENCIA DE BADAJOZ	31,074
***4511**	CORREA CARBALLO, FLORENCIA	5BG2400027	GERENCIA DE CACERES	59,920
***1426**	COSTA CAMPO, ÁNGELICA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	16,510
***3391**	CUENDA VICENTE, MARÍA DEL CARMEN	1BG2400040	GERENCIA DE BADAJOZ	75,154
***5333**	DIAZ CORREA, ANA MARÍA	1BP2400038	CS LA PAZ (BADAJOZ)	7,660
***5517**	DIAZ CRUZ, ANTONIO DE JESUS	9B22400010	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	61,254
***6105**	DIAZ MURIEL, ANTONIO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,750
***0623**	ESPINO MORCILLO, JESUS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	5,050
***7632**	ESPINO RODRIGUEZ, DOMINGO	2BG2400006	GERENCIA DE MÉRIDA	46,420
***5622**	FELIPE FLORES, JOSÉ MARÍA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	18,300
***0643**	FELIUBADALO GARCIA, MARÍA DEL CARMEN	1BP2400033	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	73,480
***1994**	FERNANDEZ PASTOR, ANA BELEN	7BG2400046	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA	14,900
***7379**	FERNANDEZ POCOSTALES, LOURDES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	11,900
***8734**	FREJO AMADO, MARÍA DEL CARMEN	5BG2400080	GERENCIA DE CÁCERES / DIRECCIÓN DE SALUD	69,784
***8122**	GAÑAN ORTEGA, NATIVIDAD	1BP2400086	CS OLIVA DE LA FRONTERA	16,550



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***1204**	GARCIA RAMOS, RUPERTO JESUS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	23,570
***4380**	GIL GONZALEZ, BEATRIZ	1BP2400071	CS GEVORA	11,760
***0761**	GOMEZ CEREZO, MARÍA PILAR	5BG2400014	GERENCIA DE CÁCERES	61,500
***1535**	GOMEZ DOMINGUEZ, JOSÉ MANUEL	2BG2400014	GERENCIA DE MÉRIDA	32,170
***3246**	GOMEZ PEREZ, MARIPAZ	1BG2400011	GERENCIA DE BADAJOZ	39,530
***7977**	GONZALEZ CABALLERO, ALONSO MARÍA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	3,510
***4898**	GONZALEZ CARRERO, HELGA	5BG2400053	GERENCIA DE CÁCERES	32,990
***1713**	GONZALEZ DE LA CRUZ, PEPA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	29,170
***0583**	GONZALEZ RETAMAL, MARÍA JOSÉ	2BG2400023	GERENCIA DE MÉRIDA	22,970
***1317**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARÍA SORAYA	8BG2400027	GERENCIA DE NAVALMORAL	25,015
***7238**	GONZALVEZ SIMON, EVA	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE	5,250
***2869**	GRANDE ÁLVAREZ, ELENA MARÍA	5BP2400016	CS LA MEJOSTILLA (CÁCERES)	7,850
***7386**	GRANDE CHAPARRO, SONIA	1BP2400068	CS VALDEPASILLAS (BADAJOZ)	5,000
***8229**	HABA JIMENEZ, EVA MARÍA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,850
***5663**	HERA GONZALEZ, MARÍA MILAGROSA DE LA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	9,800
***7206**	HERNÁNDEZ CANTERO, MARÍA INMACULADA	1BP2400024	CS ALBURQUERQUE	7,660



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***2384**	HERNÁNDEZ CHAMORRO, ALMUDENA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,850
***4418**	HERNÁNDEZ PEREZ, JOSÉ LUJIS	2BP2400013	Auxiliar Advo. de Apoyo. ÁREA DE MÉRIDA ; CS VILAFRANCA BARROS; CS ALMENDRALEJO	72,400
***0775**	HISADO ARROYO, ANTONIO	0502	CAR DE TRUJILLO	26,560
***2015**	HURTADO NOGALES, MARÍA DEL CARMEN	2BG2400009	GERENCIA DE MÉRIDA	28,220
***3348**	JIMENEZ BARROSO, SANTIAGO	1BG2400077	GERENCIA DE BADAJOZ	74,010
***4043**	JIMENEZ MARTÍN, ESTEFANIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,000
***7869**	JIMENEZ PIZARRO, CARLOS MANUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,850
***2317**	LARIOS ALFONSO, JOSÉ JULIAN	0402	HOSPITAL DE ZAFRA	29,130
***6123**	LARIOS TORRADO, LUZ MARÍA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	9,800
***7785**	LIROA PEREZ, ROSA MARÍA	1BG2400076	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	32,120
***2344**	LLANOS VALIENTE, MARÍA SONJA	6BG2400011	GERENCIA DE CORIA / INSPECCIÓN	7,850
***3965**	LOPEZ DURAN, ELOISA	5BG2400082	GERENCIA DE CÁCERES	26,660
***4482**	LOPEZ MOLANO, VICENTA	5BP2400031	CS SAN JORGE ZONA SUR (CÁCERES)	7,850
***6411**	LORIDO NARCISO, DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,850
***8161**	MANCHON CEBALLOS, JOSÉFA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE ALMENDRALEJO	21,460
***6316**	MANSILLA CONDE, MANUELA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	8,150



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***5934**	MARQUEZ ARMENTEROS, EVA MARÍA	1BP2400037	CS EL PROGRESO (BADAJOZ)	7,660
***7336**	MARTÍN CORDERO, EVA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,660
***5438**	MARTÍN ESTEBAN, CARLOS	7BG2400039	GERENCIA DE PLASENCIA ; HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	26,352
***0829**	MARTÍNEZ GOMEZ, JOSÉ LUIS	1BG2400013	GERENCIA DE BADAJOZ	81,580
***1166**	MENA MORENO, MARÍA JOSÉ	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	22,420
***4445**	MENDEZ DIAZ, REMEDIOS	9B22400002	SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	67,172
***3970**	MORCILLO MENDOZA, MIGUEL ÁNGEL	0301	HOSPITAL DE DON BENITO	9,460
***6757**	MORCILLO VALLE, ELENA MARGARITA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,760
***0893**	MOREIRA PRIETO, ISABEL	5BG2400079	GERENCIA DE CÁCERES / INSPECCIÓN MÉDICA	55,800
***4951**	MORILLO PULGARIN, VALENTINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,850
***9251**	MURIEL DÍAZ, ROSA MARÍA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	28,850
***7418**	MURILLO VALOR, INES	3BG2400035	GERENCIA DE DON BENITO	18,300
***0033**	NARANJO RENTERO, JESUS	5BG2400057	GERENCIA DE CÁCERES	27,970
***4621**	NEVADO LLEDO, CRISTINA MARÍA	1BG2400029	GERENCIA DE BADAJOZ	33,390
***6865**	NIETO DIAZ, RAQUEL	3BG2400003	GERENCIA DE DON BENITO	51,030
***1698**	NUÑEZ BAZAGA, ELIAS	0301	HOSPITAL DE DON BENITO	58,330



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***7031**	NUÑEZ VICARIO, MARÍA LUISA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6,050
***3526**	OJALVO CORDERO, MARÍA TERESA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,850
***4553**	ORTEGA SANCHEZ, MARÍA SOCORRO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	14,450
***2330**	PABLOS VALHONDO, SARA	5BP2400032	CS SAN JORGE ZONA SUR (CÁCERES)	7,660
***0842**	PALACIOS SIMON, MARÍA MONTAÑA	8BG2400026	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	59,940
***9430**	PARRA JIMENEZ, JUANA	5BG2400028	GERENCIA DE CÁCERES	74,150
***0550**	PEÑA TIENZA, ALVARO JESUS	1BG2400005	GERENCIA DE BADAJOZ	71,340
***5577**	PERALVO GALAN, MARÍA BELEN	3BG2400011	GERENCIA DE DON BENITO	20,100
***3299**	PEREA GUTIERREZ, MARÍA DEL CARMEN	1BP2400064	CS VALDEPASILLAS (BADAJOZ)	12,610
***0003**	PEREZ CRUZ, SOFIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	16,870
***1808**	PEREZ LEDO, JUANA MARÍA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,810
***6425**	PINILLA RAMIREZ, GUADALUPE	1BG2400080	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	27,970
***2989**	PLASENCIA DIAZ, MARÍA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	60,970
***0270**	RAIMUNDO SALGUERO, ANA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,000
***1882**	RAMIRO ALONSO, JULIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	8,450
***5831**	RAMOS MAQUEDA, MIGUEL ÁNGEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	10,660
***1705**	RECIO MECO, MARÍA JESÚS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	5,930



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***8709**	REDONDO ZAMORO, RAFAELA	2BP2400056	CS MERIDA III - OBISPO PAULO ; COPF MÉRIDA ; CEDEX MÉRIDA	12,010
***0159**	RODRIGUEZ CASTELA, FRANCISCO MANUEL	5BG2400020	GERENCIA DE CÁCERES	52,230
***1972**	RODRIGUEZ ESCUDERO, FERNANDO MANUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	13,810
***8715**	ROJO DURAN, MARÍA PURIFICACION	5BG2400044	GERENCIA DE CÁCERES	66,100
***4836**	SANCHEZ DELFA, FRANCISCA	1BG2400082	GERENCIA DE BADAJOZ	70,030
***6814**	SANCHEZ DIAZ, SORALLA	3BP2400029	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	21,260
***6385**	SANCHEZ FLORES, INMACULADA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	9,660
***7298**	SANCHEZ MORAGA, MARÍA MAIDEL	3BP2400028	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	23,180
***8491**	SANCHEZ PEREZ, FERNANDO HUGO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,850
***6594**	SANTIAGO GOMEZ, FLORENCIA MARÍA	1BG2400075	GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	87,493
***7169**	SANTIAGO MORENO, RAQUEL	2BG2400035	GERENCIA DE MÉRIDA	17,150
***5699**	SANTOS GALAN, ANTONIO MANUEL	5BG2400043	GERENCIA DE CÁCERES	26,650
***2435**	SANTOS VASCO, SANDRA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,850
***1316**	SERRANO GARCIA, SILVIA NOELIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,960
***4157**	SEVILLA MAYA, FERNANDA	1BG2400026	GERENCIA DE BADAJOZ	43,170
***7258**	SUAREZ BARRENA, IGNACIA	2BG2400025	GERENCIA DE MÉRIDA	54,370



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	número	DESTINO PROVISIONAL	puntos
***8606**	TENA GIL, ENCARNACIÓN	5BP2400025	CS PLAZA DE ARGEL (CÁCERES)	65,186
***2312**	TESORO NACARINO, ANTONIA	5BG2400081	GERENCIA DE CÁCERES	32,170
***5879**	TORRES RAMILO, JOSÉFA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO	9,734
***7648**	TREJO CORDERO, MARÍA BELEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	14,150
***7475**	TRIGO MANDLY, PEDRO JESUS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	7,660
***5966**	TRINIDAD DONOSO, ENCARNACION	1BP2400029	CS CIUDAD JARDÍN (BADAJOZ)	11,750
***8463**	VALLEJO MENDOZA, JUAN JOSÉ	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	7,660
***5596**	VERA TRUJILLO, ESTHER	1BP2400109	CS VALDEPASILLAS (BADAJOZ)	7,850
***3013**	VICHO DURAN, PURIFICACIÓN	5BP2400001	Auxiliar Advo. de Apoyo. COPF CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS	24,310
***8104**	VILLA HABAS, MARÍA DEL MAR	3BG2400045	GERENCIA DE DON BENITO	77,628
***3002**	VIVAS SUAREZ, ELISABET	2BG2400051	GERENCIA DE MÉRIDA	27,080

•
•
•

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y formación con el Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios (INURA). (2022060807)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2021, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y formación con el Instituto Universitario de Investigación en Recursos Agrarios (INURA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN CON EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS AGRARIOS (INURA).

Guadajira, 15 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura actuando en nombre y representación de la misma, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Avda. de Elvas s/n, 06006, Badajoz, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2017 se firma Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), y la Universidad de Extremadura para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y formación con el Instituto Universitario de investigación en Recursos Agrarios (INURA), con el objeto de formalizar la voluntad de las partes para crear un marco de colaboración entre las mismas.

La participación del CICYTEX y el INURA en el convenio objeto de prórroga supone un beneficio de alto valor cualitativo dentro del ámbito de la I+D+i de la región extremeña, cuya estrategia se sustentará, no solo en la existencia de una actividad investigadora de excelencia



que sea referente internacional, sino también en el impulso a la transferencia de resultados y tecnología al sector agroalimentario y, de este modo, en la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

Segundo. La cláusula octava del convenio de colaboración, recoge la eficacia, duración y prórrogas del mismo, con el siguiente tenor literal: "El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Tercero. Estando las partes interesadas en continuar con la vigencia del convenio de colaboración, y, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo,

ACUERDAN

La aprobación de la prórroga por un periodo de cuatro años del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Extremadura para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación y formación con el Instituto Universitario de investigación en Recursos Agrarios (INURA), la cual desplegará sus efectos a partir del 29 de diciembre de 2021, finalizando su vigencia el 29 de diciembre de 2025, todo ello de conformidad con los límites contemplados en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda de prórroga al convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro de Investigaciones Científicas y
Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
La Directora,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por la Universidad de Extremadura.
El Rector Magnífico,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros. (2022060808)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2022, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS POR EL QUE SE
INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA
LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL ÁREA DE INTERÉS ARTESANAL
DE LA LOCALIDAD DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.

28 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruíz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, actuando en virtud de las de las competencias que le han sido delegadas, mediante Resolución de 21 de agosto de 2019. DOE n.º 163, de 23 agosto.

De otra parte, Don Francisco José Saavedra Salguero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y NIF ***89.94**, en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que con fecha 8 de julio de 2021 se suscribió un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros. Dicho Convenio fue publicado en el DOE núm. 147, de 2 de agosto de 2021.
- II. En previsión de las actuaciones a ejecutar para el cumplimiento del objeto de la subvención, la vigencia del convenio se estableció desde el momento de su firma hasta el día 1 de marzo de 2022.
- III. Por tanto, a solicitud del Ayuntamiento, se acuerda ampliar la vigencia del convenio para un correcto desarrollo del objetivo pretendido.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,



ACUERDAN

Cláusula primera. Se modifica la cláusula séptima respecto a la obligación del Ayuntamiento referida a la finalización de la obra prevista, quedando redactada ésta de la siguiente manera:

“Comprometerse a que la totalidad de la obra prevista esté finalizada antes del 30 de junio de 2022”.

Cláusula segunda. El punto primero de la cláusula octava queda redactado como sigue:

“1. Se considerarán gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución, el cual no podrá exceder del 30 de junio de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado”.

Cláusula tercera. El primer párrafo del punto 5 de la cláusula novena, queda redactado:

“1. El plazo de justificación final será de quince días naturales siguientes a contar desde la ejecución total de la medida, sin que éste pueda extenderse más allá del 30 de junio de 2022. La fecha de finalización de la ejecución deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, y su certificado final de obra”.

Cláusula cuarta. Se modifica la cláusula decimoséptima referente a la vigencia queda redactada de la siguiente manera:

“La vigencia el presente convenio se extenderá desde su firma hasta 30 de junio de 2022”.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital.
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,
(DOE Núm. 163, de 23 de agosto de 2019).
El Secretario General de Economía y
Comercio,

ANTONIO RUÍZ ROMERO

El Alcalde-Presidente de
Salvatierra de los Barros,

FRANCISCO JOSÉ SAAVEDRA SALGUERO



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Consolidación del Biobanco del Área de Salud de Badajoz". (2022060809)

Habiéndose firmado el día 9 de febrero de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud, la Universidad de Extremadura y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Consolidación del Biobanco del Área de Salud de Badajoz", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL BIOBANCO DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ".

Mérida, 9 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015) , actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados y,

Que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 28 de marzo de 2019 a tenor literal del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Y de otra parte, el Sra. Dña. Verónica Martín Galán, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud), con NIF G-06427728, en su calidad de Directora Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,



EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. En el ámbito de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es una entidad creada por la Consejería de Sanidad para llevar a cabo una labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como



internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

Tercero. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público, encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros entes públicos, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones, y asume los fines y competencias que otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, la legislación reguladora de la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y sus propios Estatutos.

Es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Universidad tiene competencia para el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

El Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética de la Universidad de Extremadura, tiene como objeto, entre otros, potenciar la investigación biomédica con muestras biológicas humanas. Es imprescindible, por tanto, la participación del personal cualificado de dicho departamento para el desarrollo de este proyecto.

Cuarto. El Biobanco del Área de Salud de Badajoz es una plataforma, sin ánimo de lucro, que acoge una serie de colecciones de muestras biológicas y sus datos clínicos asociados, concebida como un servicio de apoyo a la investigación biomédica y/o fines asistenciales. Además,

está organizada como una unidad técnica con criterios de calidad, orden y destino. Actúa de nexo de unión entre donantes, clínicos e investigadores con el propósito de asegurar un tratamiento seguro y eficaz de las muestras biológicas y datos asociados.

El objetivo del Biobanco del Área de Salud de Badajoz es apoyar una asistencia clínica e investigación biomédica de calidad, poniendo a disposición de la comunidad sanitaria y científica muestras biológicas humanas, tejidos y datos clínicos con todas las garantías éticas, legales y de calidad, convirtiéndose en la referencia para la gestión de muestras para un uso clínico y de investigación biomédica en Extremadura.

Las funciones del Biobanco del Área de Salud de Badajoz se describen como:

- Identificar y acoger colecciones de muestras biológicas y tejidos, recogidas/os y/o custodiadas/os en condiciones óptimas, para ser utilizadas en el ámbito de la investigación biomédica o con fines asistenciales y/o diagnósticos.
- Ofrecer a la comunidad científica muestras procedentes de individuos sanos y enfermos representativos de la población extremeña, con el fin de facilitar y promover la investigación en el campo epidemiológico y genético.
- Garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de los datos y muestras almacenadas.
- Proporcionar asesoramiento legal y ético, y regular el intercambio de muestras biológicas para la investigación con procedimientos normalizados y un mecanismo transparente.
- Facilitar las muestras recogidas a grupos de investigación de la propia institución o ajenos a la misma, que cumplan los requisitos científicos y éticos exigibles en la utilización de este tipo de muestras.
- Divulgar entre los diferentes sectores profesionales y la ciudadanía extremeña, la importancia de las muestras biológicas y tejidos en el avance de la investigación científica.
- Acercar la investigación biomédica del cáncer y otras patologías a los profesionales, pacientes y a sus asociaciones y fomentar el intercambio de hipótesis, conocimientos y experiencias entre profesionales.

Quinto. De acuerdo con lo expuesto, todas las partes están interesadas en colaborar en la realización del Proyecto para la consolidación del Biobanco del Área de Salud de Badajoz.

En esta misma idea se suscribió con fecha 13 de octubre de 2016 un convenio por parte de Fundesalud, la UEX y el SES para reimpulsar el Banco de Tumores con el fin de dar soporte y apoyo al Biobanco del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, para potenciar y



facilitar el desarrollo de la investigación biomédica en Extremadura y ser una plataforma tecnológica dentro del sistema sanitario público regional.

Posteriormente en fecha 12 de julio de 2019 se suscribió convenio por parte de FundeSalud, UEX y SES para apoyo al fortalecimiento del Biobanco en el Área de Salud de Badajoz.

Actualmente, se suscribe el tercer convenio, para una fase de consolidación del Biobanco del Área de Salud de Badajoz. Con éste, se pretende dirigir la trayectoria de esta plataforma hacia nuevas tendencias en las estructuras de los Biobancos. Esta tendencia va hacia el uso de un gran número de muestras biológicas y datos clínicos asociados y de metodologías ómicas, integrado en un marco legislativo de protección de datos y normativas de investigación biomédica. Esto hace que la estructura del Biobanco se encuentre en un continuo desarrollo en la metodología y en el equipamiento utilizado en el desarrollo de estos estudios. Por ello, la necesidad de continuidad de este proyecto de consolidación del Biobanco del Área de Salud de Badajoz.

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Consolidación del Biobanco del Área de Salud de Badajoz", conforme a lo señalado en el anexo I, con el fin de dar soporte y apoyo al Biobanco del Área de Salud de Badajoz, para potenciar y facilitar el desarrollo de la investigación biomédica en Extremadura y ser una plataforma tecnológica dentro del sistema sanitario público regional.

Segunda. Obligaciones de las partes.

* Obligaciones de FundeSalud:

- Financiar la totalidad de los costes del convenio conforme a lo establecido en la Cláusula tercera, abonando a la UEX la partida correspondiente a gastos por los trabajos realizados para el desarrollo de las tareas del proyecto por el equipo de trabajo perteneciente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética de la UEX, mencionado en el Anexo I.
- Coordinar junto con las demás partes firmantes del convenio la dirección, gestión y organización de las actividades relacionadas con el proyecto.



- Desarrollar las actividades en colaboración con el SES y la UEX.
- Gestionar económica y administrativamente la realización de las actividades y de todos los pagos e ingresos generados durante el desarrollo del mismo.

*Obligaciones del SES:

- Coordinar junto con las demás partes firmantes del convenio la dirección, organización y gestión de las actividades.
- Facilitar al equipo de trabajo perteneciente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética de la UEX los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.
- Participar en el desarrollo de las actividades a realizar en el Biobanco del Área de Salud de Badajoz.
- Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados en el mismo.
- Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que fuera de aplicación en el desarrollo del Proyecto.

*Obligaciones de la UEX:

- Coordinar junto con las demás partes firmantes del convenio la dirección, organización y gestión de las actividades.
- Desarrollar los trabajos encomendados para el desarrollo de las tareas del Biobanco del Área de Salud de Badajoz, objeto del presente convenio, a través de sus profesores Dña. Sonia Mulero Navarro y D. José María Carvajal González, en la forma y condiciones pactadas en el mismo.
- Facilitar los espacios y medios materiales, técnicos y organizativos, para el cumplimiento del Proyecto.
- Velar por el correcto mantenimiento de los medios materiales aportados para la realización del proyecto y de su asignación a los fines especificados del mismo.
- Asegurar el adecuado cumplimiento de la legislación y normativa específica que fuera de aplicación en el desarrollo del Proyecto.

**Tercera. Financiación.**

El desarrollo del proyecto será financiado en su integridad por FundeSalud, comprometiéndose esta Entidad a abonar a la UEX la cantidad de veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (27.272,72 euros), más IVA, mediante el ingreso en el Banco de Santander en la c/c IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524, abierta a nombre de la UEX, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

a) A la firma del convenio:

El 50% total del Trabajo.

Importe: 13.636,36 €, más el IVA correspondiente.

b) A la entrega del informe final:

El 50% total del Trabajo.

Importe: 13.636,36 €, más el IVA correspondiente.

Cuarta. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Quinta. Resultados del Proyecto de Investigación.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a las partes.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Séptima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Octava. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Novena. Causas de extinción y resolución del convenio.

El convenio se extinguirá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, a la finalización de la actividad contemplada en el Anexo I, sin necesidad de preaviso alguno por las partes, salvo que se acuerde su prórroga o por incurrir alguna de las partes en causa de resolución.

El convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.



- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Por imposibilidad de cualquiera de las partes para continuar con el Proyecto o falta de interés científico en continuar con los trabajos previstos, previa comunicación por escrito al resto de partes con un plazo de preaviso de quince días hábiles.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por las partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

Décima. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Undécima. Régimen jurídico y resolución controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el SES.
Director Gerente,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

Por FundeSalud.
Directora Gerente,

DÑA. VERÓNICA MARTÍN GALÁN

Por la UEX.
Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I.**MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL BIOBANCO DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ"****1. RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

La profesora Dra. Sonia Mulero Navarro será la investigadora principal del asesoramiento científico tecnológico para el Biobanco del Área de Salud de Badajoz y el profesor Dr. José María Carvajal González será colaborador del asesoramiento científico tecnológico. Ambos profesores del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética de la UEX serán necesarios para desarrollar las tareas presentadas en esta memoria. La dirección científica del Biobanco del Área de Salud de Badajoz viene asignada por el Servicio Extremeño de Salud. En el caso de que surjan cambios en el Equipo de Investigación, será bajo la supervisión y consentimiento de las partes del presente convenio.

2. MEDIOS MATERIALES.

Equipamiento general	Equipamiento almacenaje muestras y datos	Equipamiento Área Molecular	Equipamiento Área Histología
Vórtex	Ultracongeladores -80°C	Espectrofotómetro de ácidos nucleicos	Microtomo
Microcentrífuga	Tanque de nitrógeno líquido	Sistema de análisis de ácidos nucleicos	Microscopios
Centrífuga refrigerada	Biocongelador con rampas de temperatura	Termociclador	Lupa
Termobloque	Sistema de alarmas	Equipo para PCR a tiempo real	Criostato
Agitador magnético	Bright Clinic-RF rapid Freezer	Secuenciador MiSeq	Sistema para construcción de matrices de tejidos (tissue microarray)
Balanza	Frigoríficos	Fuentes de alimentación	
Agitador con calor	Armario antifuego	Cubetas de electroforesis	

Equipamiento general	Equipamiento almacenaje muestras y datos	Equipamiento Área Molecular	Equipamiento Área Histología
Incubador de CO ₂	Sistema de escáner de tubos con codificación bidimensional		
Campana de flujo laminar	Impresoras zebra para etiquetas		
Juego de pipetas automáticas	Lector de códigos de barras inalámbrico		
	Terminales de ordenador		
	Sistema informático de gestión integral del Biobanco		

Tabla 1. Relación de recursos materiales del Biobanco del Área de Salud de Badajoz.

3. ACTIVIDADES Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES.

Las actividades que se desarrollarán en el Biobanco del Área de Salud de Badajoz asumidas por los miembros del Dpto. de Bioquímica y Biología Molecular y Genética de la UEX, participantes del equipo de investigación mencionado anteriormente, serán las siguientes:

3.1. Acciones de mejora para la recogida de colecciones de muestras biológicas con procesos automatizados.

La adquisición y preparación de un gran número de muestras biológicas con finalidad de investigación básica y aplicada, debe realizarse de manera que se garantice la mayor calidad posible de las mismas. La automatización de estos procesos, concretamente en biobancos, puede ayudar tanto a alcanzar este número de muestras, así como a crear un entorno de trabajo seguro para los empleados, más aún debido a la pandemia de Covid-19. Por tanto, hay que destacar, que la protección contra infecciones también juega un papel importante en los biobancos. Para ello, se llevará a cabo un proceso de almacenamiento de muestras mediante un robot alicuotador, que realizará la separación automática de las muestras de pacientes COVID o de otras patologías. De este modo, se podrá incrementar el número de muestras procesadas diariamente y dar cobertura a la necesidad de los investigadores.

3.2. Actualización y mejora de un sistema de gestión de calidad de muestras biológicas y datos clínicos asociados, adaptados a nuevos abordajes tecnológicos.

En el ámbito de los biobancos, existen grandes grupos de información relacionado con el manejo de la muestra: asociada al donante, al evento de la donación y asociada a la conservación y procesado de muestra biológica. Para ello, se implementarán en el nuevo sistema de gestión, criterios establecidos por diferentes sistemas de codificación como pueden ser SNOMED-CT, CIE10 y SPREC, que incluyen todos estos aspectos.

Por otra parte, para garantizar la calidad de las muestras biológicas, se explorará nuevos sistemas de manejo de muestras de alta calidad y se definirán estándares de calidad. Se planteará la certificación de la gestión de calidad de algunos de los procesos realizados en el Biobanco.

Por último, mediante el uso de nuevas metodologías -ómicas, el análisis de datos clínicos asociados se ha vuelto más rápido, más barato, más estandarizado y más ampliamente disponible, creando conjuntos de datos denominados FAIR (FINDABLE-ACCESSIBLE-INTEROPERABLE-REUSABLE). Es fácil pensar que el desarrollo de los biobancos y las tecnologías de laboratorio van acompañadas de forma paralela a las capacidades computacionales. Dichos conjuntos de datos tienen una amplia utilidad para la comunidad científica, logrando un análisis más detallado de los procesos biológicos en el inicio o progresión de la enfermedad. Pero, en el ámbito del Biobanco, hay que garantizar una gestión de calidad que requiere un cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al tratamiento de estos datos asociados facilitados a los investigadores. Por ello, la exportación de todos los datos asociados al sistema de gestión de información, garantizará la máxima fiabilidad y calidad de la misma, ya que se recogerá bajo un exhaustivo proceso de control y validación.

3.3. Investigar nuevas oportunidades de colaboración con otras plataformas de apoyo a la investigación biomédica.

La consolidación del Biobanco del Área de Salud de Badajoz dirige su trayectoria hacia nuevas tendencias que se están realizando en otros biobancos, tanto a nivel nacional como internacional, en el ámbito de la colaboración. En esta línea, durante este periodo, se ha llevado con éxito la integración del Biobanco como unidad transversal en el Instituto Universitario de investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE). Para continuar en esta dirección, se realizará un análisis de las diferentes redes internacionales de Biobancos que existen actualmente, para poder participar en algunas de ellas. Por otra parte, se potenciará la colaboración con otras instituciones, ya sean públicas o privadas. Y finalmente, se divulgará la presencia del Biobanco del Área de

Salud de Badajoz en los diferentes ámbitos profesionales: científico, clínico y docente; y también sociales, con la participación de asociaciones de pacientes. Es importante destacar, los contactos ya existentes de los profesores participantes en el proyecto, que aportarán nuevas directrices de actuación para coordinar la plataforma del Biobanco con la investigación biomédica.

3.4. Continuidad de la exploración de financiación para su sostenibilidad en apoyo a la investigación biomédica de precisión.

Se solicitarán ayudas tanto de convocatorias competitivas para I+D+i ya conocidas por los profesores de la UEX, miembros del grupo de investigación de este proyecto, como de convocatorias nacionales o internacionales afines a estas plataformas tecnológicas. Asimismo, se tendrá en cuenta los llamamientos realizados por las diferentes redes de Biobancos internacionales para los miembros integrativos de dichas redes. Finalmente, se potenciará la presencia del Biobanco en eventos científico-tecnológicos empresariales para potenciar la necesidad de la existencia y creación de nexos con el Biobanco, y mantener un flujo de información y compromiso colaborativo entre la investigación biomédica y el tecnológico empresarial.

3.5. Nuevo módulo en el Biobanco del Área de Salud de Badajoz: Unidad de Genómica.

En la investigación biomédica actual, se exigen nuevos recursos; tanto es así, que la especialización de algunas áreas de la medicina nos lleva a un desarrollo continuo de la metodología y del equipamiento utilizado. Para ello, la Unidad de Genómica que se quiere integrar en el Biobanco, tendrá el equipamiento necesario para llevar a cabo las técnicas genómicas de secuenciación, así como infraestructura para almacenamiento y computación informática. Esta Unidad transversal de Análisis Genómico, servirá de plataforma impulsora tanto de proyectos de investigación ya en marcha, como de los que se solicitarán, centrados en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de enfermedades, los cuales, podrán servirse de las tecnologías más actuales empleadas en Genómica.

Por último, dentro de la actividad investigadora del Biobanco, se ha desarrollado un proyecto financiado por la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura denominado: "Creación de catálogo de colecciones estratégicas de muestras biológicas para el Biobanco del Área de Salud de Badajoz", donde estas colecciones podrán servir para la obtención de datos genómicos, siendo una poderosa herramienta para el entendimiento de las patologías estudiadas. Además, la disponibilidad de una colección de población de referencia, control en un Biobanco, resulta de gran valor estratégico para los proyectos biomédicos que vayan



a usar metodologías genómicas. El Biobanco será una plataforma capaz de coordinar esta captación de muestras y realizar los estudios genómicos en la Unidad Genómica.

3.6. Desarrollo de una estructura organizativa en red a nivel regional del Biobanco.

Una estructura organizativa en red, daría una proyección de futuro al Biobanco como plataforma regional de gestión de muestras biológicas y datos clínicos asociados para la investigación biomédica y uso asistencial.





RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2022, financiado por el Fondo Social Europeo. (2022060810)

Habiéndose firmado el día 13 de enero de 2022, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2022, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2022, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Mérida, 13 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 100/2019, de 2 de agosto, (DOE núm. 151, de 6 de agosto de 2019), actuando en virtud de las atribuciones delegadas por la Secretaria General por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 51, de 6 de abril de 2021), le confiere el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Luis Salaya Julián, Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cáceres (IMAS), por cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema



público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Cáceres, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Estos servicios son gestionados a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, como su organismo autónomo local dependiente, y que tiene como uno de sus objetivos específicos estatutarios la elaboración y ejecución de programa dirigidos al Bienestar Social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa CRISOL como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se desarrolla junto al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.



Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMACIÓN por la Consejería de Educación y Empleo.

De acuerdo con lo anterior, para la financiación del desarrollo del programa CRISOL con fondos procedentes del Fondo Social Europeo, se han firmado convenios con los ayuntamientos de Badajoz, Plasencia, Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena, para el periodo 2021-2022, con una vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el caso del Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, ha venido desarrollando en la ciudad de Cáceres el programa CRISOL: Crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social de revitalización en el barrio de Aldea Moret. Este programa CRISOL ha sido financiado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales mediante convenio para el periodo 2020-2021, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2021, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Cuarto. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 prevén créditos en la aplicación presupuestaria 11003252B46000, código de proyecto de gasto 20210139 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 C.A. Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción



sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo, constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Cáceres que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se viene desarrollando en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.



Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2022, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exigiéndose previa autorización del Consejo de Gobierno por ser el importe subvencionado inferior a 600.000 euros, de acuerdo con el artículo 32.1 b) de la ley de subvenciones autonómica.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres (en lo sucesivo IMAS), con NIF P1000012C, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2022, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL a realizar por el IMAS en la ciudad de Cáceres con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Cáceres con mayores tasas de pobreza y exclusión social.
2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa CRISOL pretende conseguir los siguientes objetivos:
 - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.



- b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
 - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
 - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
 - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
 - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
 - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
 - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
 - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
 - b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
 - c) Capacitación social y prelaboral.
 - d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
- f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
- g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones deberán iniciarse en el mes de enero de 2022 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2022, inclusive.

4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "Aldea Moret" de la ciudad de Cáceres.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones el IMAS dispondrá de cuatro Técnicos de Intervención Social. Los citados técnicos deberán estar en posesión de la titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al IMAS, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30% de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de ciento cuarenta y cinco mil setecientos seis euros con dieciocho céntimos de euro (145.706,18 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurra el IMAS en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose:



CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
Gastos de personal	132.460,16 €.
Gastos corrientes de actuaciones	13.246,02 €.
Total	145.706,18 €.

2. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales subvencionará el 100% del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de ciento cuarenta y cinco mil seiscientos seis euros con dieciocho céntimos de euro (145.706,18 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11003252B46000, fuente de financiación FS14090101 y proyecto de gasto 20210139 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", financiado con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al IMAS de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2022, se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el IMAS de la

realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.

- b) Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total para el año 2022, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el IMAS hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive.

En el supuesto de que el IMAS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50% anticipado de la anualidad 2022, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50% de la anualidad 2022, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El IMAS queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo con lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resul-



tados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2022, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2023, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al Anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia el presente convenio sea objeto de modificación, el IMAS quedará obligado a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias lo pondrá en conocimiento del IMAS, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa CRISOL y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta.



En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratado para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurra el IMAS en el desarrollo del mismo.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Sexta. Obligaciones del IMAS.

1. Constituye obligaciones del IMAS a los efectos del presente convenio:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2023.

e) Alcanzar, al menos, los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:

- 1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2022, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 200 participantes.
- 2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 155 participantes.

f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.

g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el IMSS deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa CRISOL y la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

- 1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa CRISOL) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa CRISOL mostrando:

- El emblema de la Unión “Una manera de hacer Europa”, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Social Europeo.

3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, así como cualesquiera otras de comprobación



y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del convenio a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.



Dos personas designadas por el IMAS que serán nombradas por la presidencia de la comisión.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a sus reuniones, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el IMAS deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décima. Modificación del convenio.**

1. Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el IMAS vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

2. Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el IMAS deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

3. Cuando las modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado 1.b).
4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.
5. En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del presente convenio.

**Undécima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2023 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMAS.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del IMAS.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el IMSS o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en las letras c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la



subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50% de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al IMAS.

2º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el IMSS se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50% de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021).

Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.



4. El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano concedente de la subvención, y por delegación la directora general de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021 (DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021), calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a reintegrar se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114240 "Reintegro Subvenciones en materia de Política Social".

La cantidad a devolver se abonará por la beneficiaria a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, que aparecen enumeradas en el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social".

Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para



llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en lugar y fecha arriba indicado.

La Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias.
(P.D. de la Secretaria General por Resolución
de 29 de marzo de 2021,
DOE núm. 63, de 6 de abril de 2021),

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

Alcalde-Presidente del
Imas del Ayuntamiento de Cáceres,

LUIS SALAYA JULIÁN

**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de Interventor/a del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres (IMAS), en relación con el convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a este organismo autónomo para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2022, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de _____¹, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

- 1º. Que con fecha _____ ha sido anotada en la contabilidad de este organismo autónomo la cantidad de _____ €, correspondiente al _____² de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2º. Que con cargo a la financiación de la anualidad 2022, este organismo autónomo ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2022, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						€

¹ Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

² Especificar el abono de la cuantía que corresponda (primer o segundo 50 %)

³ Especificar el % que justifica.



2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES					
2.1. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. (indicar el concepto de gasto)					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos corrientes de actuaciones					€
Total Gastos del Programa					€

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este organismo autónomo y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2026 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres (IMAS) para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2022, financiado por el Fondo Social Europeo.

_____ a ____ de _____ de 202_4.

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

⁴ Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL
DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(PROGRAMA CRISOL)**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD			NIF		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			NIF		
DIRECCIÓN			NÚM.		
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA			NIF		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO			DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE TÉCNICO		
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					



2. DATOS DEL PROGRAMA.				
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).				
2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS (con relación a los objetivos recogidos en el convenio).				
2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				



Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

ANUALIDADES

2022

ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción o Renta Extremeña Garantizada.
---------------------------------------	---



2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).					
2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS ⁽¹⁾ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.					
Núm. de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/ semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo
2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.					
Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad		

NOTA IMPORTANTE:

⁽¹⁾ El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.



2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA ⁽²⁾ .	
Número de voluntarios	Concretar la colaboración

2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

• ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

NOTA IMPORTANTE:

⁽²⁾ Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.



2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.		
Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)	
	2022	
	MUJER	HOMBRE
Núm. total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)		
Núm. de personas participantes (directos) ⁵		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación (directos) ⁶		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)	
	2022	
	MUJER	HOMBRE
Núm. de personas desempleadas de larga duración.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		

⁵ Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción o Renta Extremeña Garantizada".

⁶ Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".



Núm. de personas inactivas.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes que viven en hogares sin empleo.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		



Núm. de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes con discapacidad.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar:)		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		



Indicadores comunes de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)	
	2022	
	MUJER	HOMBRE
Núm. de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		



Indicadores comunes de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	Resultados (valor acumulativo)	
	2022	
	MUJER	HOMBRE
Núm. de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 53 años		
De 54 a 65 años		
Núm. de personas participantes mayores de 54 años que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.		
Núm. de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.		
De 16 a 24 años		
De 25 a 54 años		
De 55 a 65 años		



2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN. ⁽¹⁾

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc., así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad.

2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.

NOTA IMPORTANTE:

⁽¹⁾ Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten las medidas adoptadas en esta materia.



2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)		
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	
	2022	TOTAL
1. Gastos de Personal		
2. Gastos corrientes de actuaciones		
TOTAL		



DECLARACIÓN RESPONSABLE. Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2022, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres (IMAS), suscrito el _____⁷, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 202_.

El/la Representantes Legal

El/la Responsable Técnico

Fdo.:

Fdo.:

⁷ Especificar la fecha de suscripción del convenio.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 10 de marzo de 2022 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2022. (2022050032)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y con el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, reguladora de los procedimientos de homologación de contratos tipo agroalimentario, se presenta solicitud dirigida a la Consejería de Agricultura, Desarrollo, Población y Territorio, de Homologación del Contrato-Tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" para la campaña 2022, formulada por los representantes de los productores: UPA-UCE Extremadura, ASAJA Extremadura, Cooperativas Agroalimentarias, de una parte y de otra, por las industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", Hijos de Teodoro Fernández Pavón, SL, Sanmel, SL, e Hijos, y Sobrinos de Pedro Sanchez, SL, cuyo ámbito de aplicación se limita al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo establecido en la exposición de motivos de la Ley 2/2000, de 7 de enero, la competencia en esta materia le viene atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Estatuto de Autonomía que establece en el artículo 9.1.12 las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos e industrias agroalimentarias, y por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El derecho estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.

Conforme al régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la



presente orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", en la campaña 2022, cuyo texto figura en el anexo de esta orden.

Artículo 2.

El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 15 de marzo de 2023.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CÁSCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2022.

CONTRATO NÚM _____.

En _____, a ____ de _____ de 2022 ⁽¹⁾

De una parte, como parte compradora,

la mercantil _____, con C.I.F/
N.I.F. _____ .domicilio fiscal en la calle _____
_____, localidad _____
_____ provincia _____, Inscrita en el Registro
de Industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número
_____, con facultad para la firma en este acto por D./Dña _____
_____ con N.I.F _____ ,con domicilio en
_____ calle _____,
provincia _____, como _____, en virtud de ⁽²⁾
_____.

Y de otra parte, como parte vendedora,

D./Dña _____,
con C.I.F./N.I.F _____, domicilio fiscal en la calle _____
_____, localidad _____
_____, provincia _____, Inscrita
en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con
el Número _____, con representación en este acto por D./Dña _____
_____ con.N.I.F. _____ con domicilio
en _____, calle _____
_____ y con facultad para la firma del presente contrato, en virtud
de ⁽²⁾ _____.

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, que aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y en la Ley 12/2013 de 2 de agosto, de Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes,

**ESTIPULACIONES****Primera. Objeto del contrato.**

La parte vendedora se compromete a entregar y la parte compradora, a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato la cantidad de _____ kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades del género Capsicum (Jaranda, Jariza, Jeromín y/o Bola), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

La parte vendedora se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

Segunda. Especificaciones técnicas.

La parte vendedora, en su explotación no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonos más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 9 % al finalizar el secado.

Tercera. Especificaciones de calidad.

El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiendo por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura



y tendrá una coloración encarnada. Las semillas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos. Asimismo, deberá cumplir todo lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

Cuarta. Variedades y precio.

El precio a pagar por la parte compradora, sobre puesto de recepción habilitado al efecto, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

Bola:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jaranda:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jariza:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jeromín	Euros/kilogramo	+.....	Por 100 I.V.A. (4)

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo de la parte compradora.

Quinta. Cobertura coste efectivo de producción.

Ambas partes consideran que el precio pagado por la parte compradora cubre el coste efectivo de producción de la parte vendedora, conforme a lo previsto en el Real-Decreto Ley 5/2020, de 25 de febrero.

Sexta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.

El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones



Antes del 30 de diciembre de 2022, deberá haberse recepcionado por la parte compradora al menos el 50 % del total de kg contratados, y en todo caso el resto de las entregas deberán estar finalizadas antes del 15 de marzo de 2023. No obstante, pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo anterior a la antes indicada.

La parte compradora proveerá a la vendedora de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.

La parte vendedora devolverá a la parte compradora los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

Séptima. Condiciones de pago.

La empresa adquiriente liquidará el producto recibido, teniendo en cuenta el calendario de entregas establecido en la cláusula quinta, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En cualquier caso, este plazo será de 60 días a partir de la fecha de cada entrega.

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Recepción y control.

El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

Novena. Causas, Formalización y efectos de la extinción del contrato. Indemnización.

El contrato podrá extinguirse de común acuerdo, o por voluntad de cualquiera de las partes con un preaviso fehaciente de dos meses.

Será causa de extinción del contrato el incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones recogidas en el presente contrato y, en particular: impago, incumplimiento de los calendarios de entrega y/o recepción, así como el incumplimiento reiterado (el que se produzca al menos tres veces en el plazo de vigencia del contrato) de los parámetros de calidad.



El fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, no implicará la resolución del contrato cuando otra persona física o jurídica le suceda en la titularidad de la industria, almacén de manipulado o explotación, según proceda. En estos casos, los derecho-habientes se subrogarán en los derechos y obligaciones del causante que se deriven del contrato.

El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

- Si el incumplimiento es de la parte vendedora, consistirán en una indemnización a la parte compradora del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.
- Si el incumplimiento fuese de la parte compradora que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición de la parte vendedora, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

Décima. Causas de fuerza mayor.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros o situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

**Undécima. Duración del mismo.**

El contrato entrará en vigor en la fecha de encabezamiento, dándose por finalizado sin necesidad de previo aviso el 15 de marzo de 2023.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento constituida de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero reguladora de los contratos tipo agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, que aprueba el reglamento que la desarrolla. Las partes se obligan a aportar a dicha Comisión por iguales partes la cantidad de 0,001 euros por kilogramo contratado.

Decimotercera. Arbitraje.

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, y que las mismas no logran resolver de mutuo acuerdo, se someterán para su resolución a la Comisión de Seguimiento. En el caso de que por la Comisión de Seguimiento, en el plazo y forma reglamentariamente establecida, no se lograra una solución al conflicto o en el supuesto de discrepancia con la solución propuesta, las partes acudirán al procedimiento arbitral regulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. Los responsables de aplicar el arbitraje serán nombrados por la Consejería competente en la materia.

Decimocuarta. Protección de datos.

A la firma del contrato la parte vendedora y la parte compradora se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, relativo al suministro de información comercial sensible, y demás normativa que pudiera ser le de aplicación.

Se le informa que los datos facilitados en el presente formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).



- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar la información de carácter personal para proceder a la licitación, adjudicación y formalización de contratos del sector público así como a la elaboración de documentos contables. Procedimiento por el cual se homologan contratos-tipo de productos agroalimentarios, a solicitud de productores y transformadores interesados, cuyo ámbito de aplicación se limite al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios. Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: La parte Compradora,	Firma: La parte Vendedora,
-----------------------------	----------------------------

⁽¹⁾ Anterior al 30 de agosto de 2022.

⁽²⁾ Documento acreditativo de la representación.

⁽³⁾ Motivo de titularidad.

⁽⁴⁾ Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Sector "Comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz". (2022060777)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de sector "Comercio de la madera, el mueble y la marquertería de la provincia de Badajoz" –código de convenio 06000625011990- que fue suscrito con fecha 25 de noviembre de 2021, de una parte, por representantes de la patronal (ASIMA), en representación de los empresarios y de otra, por las organizaciones sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

La Directora General De Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DEL TRABAJO DEL SECTOR DE COMERCIO DE
LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE
BADAJOZ 2021-2022

PREÁMBULO

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera de Badajoz (ASIMA) y las Centrales Sindicales UGT y CCOO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio. Encontrándose representado el 100/100 de las representaciones de los trabajadores/as y empresarios, el presente convenio goza de eficacia general.

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio establece y regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, no afectados por otro convenio de mayor rango.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El Presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1-1-2021, independientemente de la fecha de su publicación en el DOE, y su duración será hasta el 31-12-2022, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

Artículo 4. *Denuncia.*

El presente Convenio tendrá una duración de dos años y quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento

Artículo 5. *Antigüedad consolidada.*

Desde el día 1 de septiembre de 1997 quedó consolidada la antigüedad, no devengándose por este concepto nuevos cuatrienios. En el recibo de salarios seguirá apareciendo como complemento personal bajo la denominación de "antigüedad consolidada" que permanecerá inalterable en lo sucesivo para cada trabajador y según el número de cuatrienios que cada trabajador/a tenía a la fecha de 1 de septiembre de 1997.

**Artículo 6. Gratificaciones extraordinarias.**

Se establecen tres gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada cada una de ellas, pagaderas en la primera quincena de marzo, julio y diciembre, respectivamente.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

- Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre.
- Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
- Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

Las pagas extraordinarias se podrán prorratear en 12 meses, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Artículo 7. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.

Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolos.

**Artículo 9. Salario.**

Se acuerda una subida salarial para el año 2021 del 2,75% en todos los conceptos salariales establecidos en el texto del convenio, con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2021 pudiéndose abonar los atrasos en el periodo de tres meses desde la publicación en el DOE.

Para el año 2022, se acuerda una subida salarial inicial del 2,25% en todos los conceptos salariales establecidos en el texto del convenio, desde el 1 de enero de 2022, en el caso de que el IPC real supere el 2,25% se abonará la diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022, en todos los conceptos económicos.

Las tablas salariales figuran en el Anexo 1.

Artículo 10. Salario Mínimo de Convenio.

Se garantiza el Salario Mínimo Interprofesional, para todos los trabajadores, más el plus de transporte.

Artículo 10.1 Plus de transporte.

Para el año 2021 se acuerda un plus de transporte de 66.05 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

Para el año 2022, se acuerda un plus de transporte de 67.53 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores y trabajadoras, independiente de la jornada laboral que realicen.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 11. Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a pagar a sus trabajadores, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

Año 2021: Dieta Completa, incluido alojamiento, 50.80 euros. / Media dieta 16,70 euros.

Año 2022: Dieta Completa, incluido alojamiento, 51.95 euros. / Media dieta 17.08 euros.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

**Artículo 12. Licencias retribuidas.**

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.
- b) Cuatro días en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero o compañera que convivan dentro de la misma unidad familiar. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. Dichos días podrán disfrutarse de forma discontinua, dentro de un plazo máximo de 15 días del hecho causante, previa comunicación a la empresa y sin que afecte a la organización del trabajo.
- c) Veinte días, en caso de matrimonio.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cinco días; debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- e) Dos días, por traslado de domicilio.
- f) Un día por matrimonio de hermanos y demás familiares de 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.
- g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior a la fiesta local decretada por cada Ayuntamiento para las ferias y fiestas mayores.
- h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.
- i) Dos días por asuntos propios. Los días de asuntos propios en ningún caso podrán disfrutarse en sábado, o al comienzo o la finalización de las vacaciones.
- j) El tiempo necesario para acompañamiento al médico a hijos menores de edad

Todas las licencias retribuidas fijadas en este artículo se otorgarán asimismo a las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro de parejas de hecho.

**Artículo 13. Incapacidad temporal.**

Las empresas sometidas a este Convenio completarán a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario convenio, en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

Asimismo, en caso de enfermedad común, cuando ésta vaya seguida de hospitalización del trabajador afectado o por intervención quirúrgica sin hospitalización siempre que conlleve baja médica y mientras dure ésta, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100 % de la base de cotización desde el primer día de la baja.

En caso de baja por enfermedad común que no requiera hospitalización y accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100% en la 1ª baja, hasta el 85% en la 2ª baja, y el 75 % en la 3.ª Y sucesivas bajas, computadas en el periodo de 12 meses.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o la lactancia, las empresas abonaran complementariamente a la prestación de la seguridad social, las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

Artículo 14. Indemnizaciones.

Para el año 2021, las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 19.829.29 euros, para el año 2022 será de 20.275.45 euros, que cubrirá las contingencias de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral, de cada trabajador.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 15. Jubilación.

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años y que, mediante acuerdo con la empresa, opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones

- Si se jubila con 5 años de antelación a la edad de jubilación, siete mensualidades.
- Si se jubila con 4 años de antelación a la edad de jubilación, seis mensualidades.



- Si se jubila con 3 años de antelación a la edad de jubilación, cinco mensualidades.
- Si se jubila con 2 años de antelación a la edad de jubilación, cuatro mensualidades.
- Si el trabajador se jubila con un año de antelación a su edad de jubilación, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100 por ciento de los derechos.

Para los trabajadores que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

Las partes negociadoras se comprometen a realizar un estudio de exteriorización de pensiones antes de la expiración del plazo legal.

Artículo 16. Categorías profesionales.

Grupo I

Vigilante. Es el empleado que realiza funciones de vigilancia en la empresa.

Ayudante: Es el empleado que, habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones.

Conductor: Es el empleado que realiza funciones de transporte fuera del establecimiento para la empresa.

Mozo o peón: Es el que realiza el transporte de la mercancía dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular.

Cobrador: Es el empleado que realiza funciones de cobro para la empresa fuera de su establecimiento.

Personal de limpieza: El personal de limpieza es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

Grupo II

Delineante: Es el técnico que está capacitado para el desarrollo, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos,



Dependiente Mayor: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil y supervisará la actividad de los demás dependientes del establecimiento.

Dependiente: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil.

Contable: Se asimila económicamente a la categoría de jefe Administrativo.

Administrativo u Oficial Administrativo: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar administrativo: Es al que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajo como propios de esta categoría en las siguientes funciones:

Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses impuestos.

Cajero: Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa.

Oficial de 1ª y Oficial de 2ª: Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo; se comprenderán en estas clases los ebanistas, carpinteros, barnizadores, etc.

Conductor-Transportador-Instalador: Es el empleado que se ocupa de conducir vehículos y transportar los muebles, así como dejarlos instalados en su destino.

Escaparatista o Montador: Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas.

Rotulista: Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

Cortador-Dibujante: Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.



Grupo III

Titulado Superior: Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

Titulado Medio: Es quien, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

Jefe de Departamento o Jefe de Sección: Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

Encargado General: Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Artículo 17. Derechos sindicales.

- a) La empresa facultará a sus delegados de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio colectivo de aplicación del sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.
- b) Los delegados de personal o miembros del Comité de empresa, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.
- c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
- d) Las empresas con más de cincuenta trabajadores proporcionarán a los delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
- e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.
- f) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores.
- g) Los miembros del comité podrán acumular en una bolsa sus horas sindicales, para ser utilizadas por cualquiera de los miembros que las necesites.



h) Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación correspondiente.

A petición del trabajador, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o delegado de personal.

La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

Artículo 18. Delegados de Prevención.

Los delegados de Prevención que no reúnan los requisitos necesarios para ser Delegados de Personal tendrán derecho a expediente contradictorio en caso de sanción o despido disciplinario.

Artículo 19. Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores o sus representantes puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma un tablón de anuncios para que éstos o los propios trabajadores informen de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 20. Calendario laboral.

En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

- La jornada diaria de trabajo.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 21. Jornada.

Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, en cómputo anual de 1.792 horas, con un día y medio de descanso ininterrumpido.



Trabajo en domingos o festivos.

Aquellos trabajadores que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa tuvieran que asistir al trabajo el domingo o festivo, tendrán la siguiente retribución especial:

Para el año 2021: 146.11 euros. / Para el año 2022: 149.40 euros.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Todo ello sin sobrepasar la jornada de cuarenta horas.

Flexibilidad de horario.

Las empresas por motivos de termino de reparto y/o atención al cliente, podrán ampliar la jornada diaria establecida hasta un máximo de 9 horas diarias, con un tope del 10% de la jornada anual, respetando en todo caso las 12 horas de descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, así como el descanso semanal establecidos en el presente texto.

El exceso de las 40 horas semanales provocado por dicha ampliación, deberá ser compensado dentro de los 15 días siguientes al que tuvo lugar, acumulado preferiblemente en jornadas completas. En caso de no ser compensadas en los términos referidos anteriormente, tendrán la consideración de horas extraordinarias a los efectos de su retribución salarial

Artículo 22. Kilometraje.

Para el 2021, los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,23 céntimos de euro por kilómetro. Para el año 2022, la cantidad será de 0.24 céntimos de euro por kilómetro.

Estas cantidades se revisarán cada uno de los años de vigencia del convenio según la revisión salarial establecida.

Artículo 23. Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, queda está obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abonará a sus herederos legales.

Artículo 24. Prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rijan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

**Artículo 25. Excedencia.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Esta excedencia tendrá las siguientes características:

No computará a efectos de antigüedad.

Habrá de solicitarse con un mes de antelación.

El reintegro será automático, siempre que no exceda de los límites citados y se avise con sesenta días de antelación.

No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3 por ciento de los trabajadores de la plantilla.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 26. Legislación supletoria.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto por la legislación general.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Se abonarán en metálico, o en tiempo de descanso, al 75 por ciento de incremento del importe de la hora ordinaria.

Artículo 28. Salud laboral y condiciones de trabajo.

Las empresas y trabajadores deberán respetar lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Artículo 29. Formación profesional.

Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que el trabajador pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.



Será imprescindible, para considerar tal permiso, que el trabajador justifique su inscripción y asistencia al curso,

La representación legal de los trabajadores recibirá información sobre la planificación, desarrollo y ejecución de los planes formativos organizados por la empresa.

Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.

La mujer trabajadora con responsabilidades familiares tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 10 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso de lactancia se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple

Prestación por nacimiento y cuidado del menor por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento

La duración de la baja por maternidad y por paternidad es la misma, 16 semanas para la madre y 16 semanas para el padre.

Este permiso se ampliará en una semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, así como en el caso de discapacidad del hijo, adopción o acogimiento múltiple

En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Esta ampliación se podrá disfrutar por cada uno de los progenitores, a partir del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las semanas de descanso obligatorio.

Disfrute del permiso:

- 6 semanas obligatorias e ininterrumpidas y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto. La madre biológica pueda anticipar el inicio de la prestación hasta en 4 semanas a la fecha probable de parto
- Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar a jornada completa o parcial:

De manera continuada al periodo obligatorio.



De manera interrumpida, en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.

El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de periodos deberá comunicarlos el interesado a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

El disfrute a jornada completa o parcial de este periodo, requerirá un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

- En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país del adoptado, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.
- En los casos de fallecimiento del hijo/a, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que se reincorporen al trabajo transcurridas las 6 semanas de descanso obligatorio.

Artículo 31. Medidas de protección integral contra la violencia de género.

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga.

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Artículo 40.3 bis.
Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia.

La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato., todo ello de conformidad con el artículo 45.1 n del Estatuto de los Trabajadores.

31.1. Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.



Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

La Representación Legal de los Trabajadores, tendrá la labor de vigilar el respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.

También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la organización y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo

Artículo 32. Descuento en compras.

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

Artículo 33. Comisión paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros, los cuales podrán estar asistidos en sus reuniones por cuantos asesores estimen oportuno. Los miembros de esta Comisión Paritaria serán los siguientes:

Por parte sindical.

Por CCOO: Doña Carmen Suárez Fornelino.

Por UGT: Doña Teresa Hernández Alcón.

Por Parte patronal:

Por ASIMA: Don Antonio Gallego Velarde y Don Manuel Ángel González Delgado.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y aquellos que interpreten el Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo improrrogable de los cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación.



La Comisión Paritaria fija su domicilio, en la calle Alemania, número 96 – Bj. (06400) Don Benito, Badajoz.

Artículo 34. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
 - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, puedan serles planteadas en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4. ° Sin que haya emitido resolución.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que la Comisión pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
 - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que el proponente entienda le asisten.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para mejor comprensión y resolución del problema.
4. La comisión podrá recabar cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.



La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Comisión paritaria. Sumisión al Asec Extremadura.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CCOO Y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance



de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 35. Integración laboral de discapacitados.

Las empresas con más de 50 trabajadores respetarán lo establecido en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Artículo 36. Información sobre contratos.

1. El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del DNI, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

2. El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.
3. Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación, Ley 2/1991.

**Artículo 37. Contratación.**

Será nulo el despido que tenga por móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la constitución o en la ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

- a) El de los trabajadores durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo del preaviso finalice dentro de dicho periodo.
- b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a); la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores; y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de la reducción de jornada o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en la ley.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Adicional primera.

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de hombres y mujeres.

Adicional segunda.

Las organizaciones sociales harán entrega en un periodo no superior a seis meses, de un protocolo para el establecimiento de un procedimiento especial para tratar los casos de acoso sexual en el entorno laboral. Comprometiéndose las partes firmantes al compromiso de su estudio para su posterior aprobación e introducción en el convenio antes de la finalización de la vigencia que se pacte.

**ANEXO 1. TABLA SALARIAL****CONVENIO COMERCIO DE MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

CATEGORÍAS	SALARIOS AÑOS 2021			SALARIOS INICIALES AÑOS 2022		
	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte	SALARIO ANUAL	Salario Base MENSUAL	Plus de Transporte	SALARIO ANUAL
VIGILANTE	966,92 €	66,05 €	14.503,80 €	988,68 €	67,53 €	14.830,20 €
AYUDANTE, CONDUCTOR	957,33 €	66,05 €	14.359,95 €	978,87 €	67,53 €	14.683,05 €
MOZO O PEÓN, COBRADOR	947,89 €	66,05 €	14.218,35 €	969,22 €	67,53 €	14.538,30 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	947,89 €	66,05 €	14.218,35 €	969,22 €	67,53 €	14.538,30 €
GRUPO II						
DELINEANTE	976,84 €	66,05 €	14.652,60 €	998,82 €	67,53 €	14.982,30 €
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	966,92 €	66,05 €	14.503,80 €	988,68 €	67,53 €	14.830,20 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1ª	966,92 €	66,05 €	14.503,80 €	988,68 €	67,53 €	14.830,20 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	966,92 €	66,05 €	14.503,80 €	988,68 €	67,53 €	14.830,20 €
CORTADOR-DIBUJANTE	966,92 €	66,05 €	14.503,80 €	988,68 €	67,53 €	14.830,20 €
DEPENDIENTE, CAJERO	957,33 €	66,05 €	14.359,95 €	978,87 €	67,53 €	14.683,05 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	957,33 €	66,05 €	14.359,95 €	978,78 €	67,53 €	14.681,70 €
OFICIAL 2ª	957,33 €	66,05 €	14.359,95 €	978,78 €	67,53 €	14.681,70 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	998,71 €	66,05 €	14.980,65 €	1.021,18 €	67,53 €	15.317,70 €



CATEGORÍAS	SALARIOS AÑOS 2021			SALARIOS INICIALES AÑOS 2022		
GRUPO III						
TITULADO MEDIO	996,22 €	66,05 €	14.943,30 €	1.018,64 €	67,53 €	15.279,60 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	986,59 €	66,05 €	14.798,85 €	1.008,79 €	67,53 €	15.131,85 €
ENCARGADO GENERAL	977,89 €	66,05 €	14.668,35 €	999,89 €	67,53 €	14.998,35 €





RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 22 de diciembre de 2021, en la que se acuerda el calendario laboral para 2022 del Convenio Colectivo Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz. (2022060778)

Visto el texto del Acta de 22 de diciembre de 2021, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industrias de la madera de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000345011981-, publicado en el DOE n.º 235, del 5 de diciembre de 2019, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS
DE LA MADERA PARA A PROVINCIA DE BADAJOZ

Parte empresarial: ASIMA

D. Antonio Gallego Velarde.

D. Román Valadés Aparicio.

Parte social:

UGT - FICA

D. Paulino Guardado Mirón.

D. Juan José Pedraza Mogollón.

Dña. Laura Méndez Castaño.

CC.OO. de Construcción y Servicios

D. Mateo Guerra Macías.

D. Jacinto Mellado García.

D. Manuel Granero Flores.

En Don Benito, y en la sede de las Comisiones Obreras del Hábitat Extremadura, sita en Calle Donoso Cortes, 33 - 06400 Don Benito (Badajoz), siendo las 09:30 horas del día 22 de diciembre de 2021, se reúnen las personas al margen reseñadas y en la representación que les corresponde, miembros de la comisión paritaria de la industria de la madera de la Provincia de Badajoz.

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para este acto.

El objeto de la reunión es la constitución de la comisión paritaria del convenio provincial de la industria de la madera en la Provincia de Badajoz para el establecimiento del calendario laboral 2022.

Una vez constituida la comisión, se da inicio a la reunión con la intervención de los asistentes, expresando libremente las consideraciones que estiman oportunas y procedentes y alcanzando los siguientes



ACUERDOS

Analizado el calendario de días festivos para el año 2022 para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.752 horas anuales, divididas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

1º Establecimiento del calendario laboral 2022 para el sector de la Industria de la Madera para Badajoz y su Provincia.

2º Se establecen como días festivos de convenio, abonables y no recuperables para el sector de la Industria de la Madera de la provincia de Badajoz que estará vigente durante el año 2022 los siguientes:

- 18 de abril.
- 9 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 9, 23 y 30 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz y Mérida será el 28 de febrero (Lunes de Carnaval).

3º Si uno de estos días, coincidiera con fiesta local, el mismo se disfrutará el primer día hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre la empresa y la representación legal de los/as trabajadores/as.

4º En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio, abonable y no recuperable el inmediatamente hábil anterior o posterior.

5º Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

6º Este calendario tiene carácter exclusivamente orientativo y podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio colectivo por el año 2022 de 1752 horas.

Por unanimidad se delega en D. Encarna Chacón Belmonte, con DNI ***6610** la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:30 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Por ASIMA

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO de CYS Extremadura



CALENDARIO LABORAL 2022

INDUSTRIA DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
			5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
					5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
					5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
					3	4
					5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
						2
						3
						4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
						2
						3
						4
						5
						6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
						1
						2
						3
						4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

CODIGO de COLORES

- FN** Fiestas Nacionales.
- FA** Fiesta Autonómica.
- FC** Festivos de Convenio.
- FL** Festivo Local.

DÍAS FESTIVOS DE CONVENIO

7 de enero 18 de abril, 9 de septiembre, 31 de octubre y 23 y 30 de diciembre, un día en las ferias o fiestas de la localidad.

JORNADA ANUAL 2022

Total, de horas anuales 1.808.
Jornada anual 1752. (219)
Diferencia 56 Horas. (7 días).

LAS VACACIONES ANUALES SERAN DE 21 DIAS LABORABLES

FESTIVOS LOCALES 2 (DOS)

A propuestas de los respectivos Ayuntamientos



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo sobre la aprobación de tablas salariales para el año 2022 del Convenio Colectivo de la empresa "Lider Aliment, SA".
(2022060802)

Visto el texto del Acta de 24 de enero de 2022 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa "Lider Aliment, SA"-código de convenio 06100662012020-, publicado en el DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2021, en la que se recogen los acuerdos relativos a la aprobación de Tablas Salariales para 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



REUNIDA LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
LIDER ALIMENT, SA.

Primera. Incrementos salariales.

El artículo 24 del convenio colectivo de Lider Aliment, SA, establece:

“Cuando se conozcan los resultados de beneficios/ventas, tanto si es para proceder a la aplicación del incremento variable adicional como para la no aplicación de la subida total por no alcanza el mínimo establecido, la Comisión Paritaria procederá, si corresponde, a confeccionar la tabla de los Salarios Base, y una vez actualizada la remitirá a la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el DOE.”

Segunda. Revisión conceptos retributivos.

- La tabla salarial del Salario Base para el año 2022, quedan confeccionadas como a continuación:

TABLA SALARIAL AÑO 2022		
Grupo Profesional	Salario Base Mes	Salario Base Anual
GRUPO 1	936,74 €	14.051,17 €
GRUPO 2	934,85 €	14.022,69 €
GRUPO 3	929,33 €	13.939,97 €

- Se establece para el 2022 un complemento salarial de transporte de 764,19 euros que se abonará en doce mensualidades de 63,68 euros cada una. La cuantía del complemento salarial de transporte es única para todos los empleados, independientemente de la jornada laboral que realicen.
- Trabajo en domingos y/o festivos. En los centros de trabajo, y para los trabajadores cuya contratación no se haya hecho específicamente para la prestación de trabajo en tales días, la prestación de trabajo en domingo o festivo se regirá por el siguiente sistema:
 - La prestación de trabajo en tales días tendrá carácter voluntario, garantizándose la cobertura del servicio.
 - Los trabajadores que, no habiendo sido contratados específica y preferentemente para trabajar tales días, presten su servicio en los mismos, tendrán derecho a percibir un complemento de 15,12 euros/hora para 2022.



- Póliza de accidentes. La empresa dispondrá de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías para el año 2022.

- Gran Invalidez: 23.147,11 euros.
- Invalidez Permanente Absoluta: 23.147,11 euros.
- Invalidez Permanente Total: 23.147,11 euros.
- Invalidez Permanente Parcial: 9.258,85 euros.
- Muerte por Accidente: 25.496,01 euros.
- Muerte Natural: 6.978,34 euros.

Tercera. Designación para la presentación a la Dirección General de Trabajo, registro y publicación.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo LIDER ALIMENT, SA, acuerda designar y autorizar a D. Oscar Marín García, con DNI ***7635** a presentar el referido Acuerdo ante el RegCon para su publicación en el DOE.

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura para el ejercicio 2021. (2022060790)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre cuyas funciones se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 4, las de:

- e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno legal.
- o) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial en zonas rurales.
- i) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(...)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, como Organismo Autónomo, queda adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo según lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE núm. 1, de 3 de enero).

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de



la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Mediante Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General, se convocan las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE núm. 139, de 21 de julio de 2021) reguladas por la Orden de 21 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio de 2021). Estas subvenciones se conceden en régimen de concesión directa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Orden de 21 de junio de 2021 "las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias propias en materia de concesión de estas subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden de 21 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio de 2021).

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto de la Juventud de Extremadura en el año 2021, al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE núm. 139, de 21 de julio de 2021) , que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 2 de marzo de 2022.

La Presidenta del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
MARÍA ISABEL GIL ROSIÑA



ANEXO I

SUBVENCIONES DIVIÉRTETE EXTREMADURA CONCEDIDAS EN 2021

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/P ROYECTO
MANC. COMARCA DE LAS HURDES	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	7.516,65 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. COMARCA DE TRUJILLO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	14.134,00 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	29.882,35 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. DE MUNICIPIOS RIBERO DEL TAJO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	5.368,64 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. DE MUNICIPIOS RIO BODION	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	46.823,53 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. DE MUNICIPIOS SIBERIA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	17.176,47 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	14.003,58 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL AGUAS Y SERVIC. COMARCA LLERENA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	34.117,65 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL AGUAS Y SERVIC. COMARCA TENDUDIA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	17.098,03 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	34.117,65 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	25.647,05 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	29.882,35 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	16.243,09 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	13.168,73 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	42.588,24 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL LACARALOS BALDIOS	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	21.411,76 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	12.941,18 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	21.411,76 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	11.898,25 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL SIERRA SUROESTE	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	29.882,35 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	25.647,06 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL TRASIERRAS-TIERRA DE GRANADILLAS	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	8.365,30 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL VALLE DEL JERTE	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	17.176,47 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL INTERMUNICIPAL DE LA VERA	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	25.647,06 €	17004 253B 46100 20210301
MANC. INTEGRAL TAJO SALOR	DIVIÉRTETE EXTREMADURA	29.882,35 €	17004 253B 46100 20210301



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060794)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre cuyas funciones se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 4, las de:

- e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno legal.
- o) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial en zonas rurales.
- i) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(...)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, como Organismo Autónomo, queda adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo según lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE núm. 1, de 3 de enero).

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley (modificado por el artículo 10.7 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura), contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin



finés de lucro; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superase los 600.000 euros. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto de la Juventud de Extremadura en el año 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 2 de marzo de 2022.

La Presidenta del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
MARIA ISABEL GIL ROSIÑA

**ANEXO I****SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS EN 2021**

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA	ESPACIO JOVEN DE CABEZA LA VACA	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA UN ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANÍA JOVEN	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	EL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANIA JOVEN: UNA REALIDAD	9.607,51 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA	CREACIÓN DE ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANÍA JOVEN	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN	ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANIA JOVEN	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA	FESTIVALINO 2021	10.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	PROYECTO PARTICIPATIVO HERVAS AMIG@ DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	4.000,00 €	17004 253B 46000 20210036
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE CÁCERES	ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN CREATIVO 2021	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
ASOCIACIÓN PLACEAT PLENA INCLUSIÓN	CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL PLACEAT SAN GIL 2021	10.002,60 €	17004 253B 46000 20210036
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	VIVES EMPRENDE: GENERACIÓN IN: ITINERARIO DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL	5.224,57 €	17004 253B 46000 20210036
ENTIDAD AFAVAL	PREVENCIÓN DEL JUEGO PROBLEMÁTICO ENTRE LOS JÓVENES	24.936,00 €	17004 253B 48900 20210220
ELM HERNÁN CORTÉS	LUDOTECA RURAL	6.282,73 €	17004 253B 46000 20210453
ELM VIVARES	LUDOTECA RURAL	12.565,46 €	17004 253B 46000 20210453
ELM RUECAS	LUDOTECA RURAL	15.706,85 €	17004 253B 46000 20210453
ELM VALDESALOR	LUDOTECA RURAL	9.144,67 €	17004 253B 46000 20210453
ELM ZURBARÁN	LUDOTECA RURAL	11.383,98 €	17004 253B 46000 20210453
ELM SAN GIL	LUDOTECA RURAL	11.431,80 €	17004 253B 46000 20210453
ELM EL TORVISCAL	LUDOTECA RURAL	4.117,25 €	17004 253B 46000 20210301

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88/2021, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 209/2018, seguido contra la Resolución de 13 de agosto de 2018, dictada en el expediente n.º DGC/2013/035/VCS. (2022060793)

En el procedimiento abreviado número 209/2018, seguido a instancia de D. José Manuel Sánchez Córdón en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida contra la Resolución de la Consejería de Cultura e Igualdad, de 13 de agosto de 2018, dictada en el expediente DGC/2013/035/VCS y desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 15 de enero de 2018, ha recaído sentencia firme n.º 88/2021, estimatoria del recurso interpuesto. En la sentencia se declara la nulidad de las referidas resoluciones por estimarse contrarias a derecho.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la sentencia, dictando la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento. La resolución, conforme a lo dispuesto en su artículo 9.2, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, en los artículos 58 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, y en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 88/2021, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 209/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, que es del tenor siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. González Cayero, obrando en nombre y representación de Don José Manuel Sánchez Cordón, contra la Resolución de 13 de agosto de 2018 de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente DGC/2013/035/VCS), por la que se desestima el recurso de reposición previamente interpuesto contra la Resolución de 15 de enero de 2018 de la citada Consejería; y, en consecuencia, debo anular y anulo las referidas resoluciones por estimarlas contrarias a Derecho, con la consecuencia de anular la sanción impuesta al mismo y declarar el derecho del demandante a que le sean devueltas por la Administración demandada sin más trámites y sin condición alguna, por ser de su legítima propiedad todas las piezas y objetos que le fueron aprehendidos según el Acta de Constatación de Hechos n.º 2110/13 realizado por los Agentes de la Guardia Civil con TIP n.º U36111B y M90868T de 21 de octubre de 2013, y depositados posteriormente en el Museo Arqueológico Provincial correspondiente como depósitos de terceros.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada, si bien se considera procedente en base al artículo 139 LJCA limitar las mismas a un máximo de 1.000 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Segundo. Proceder a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 2022.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAAT 45 kV "3078-25 Alburquerque" en su entrada/salida en la STR "4143 San_Vicente_de_Alcantara". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18058. (2022060796)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de la LAAT 45 kV "3078-25 Alburquerque" en su entrada/salida en la STR "4143 San_Vicente_de_Alcantara", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de junio de 2021, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/07/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAAT 45 kV "3078-25 Alburquerque" en su entrada/salida en la STR "4143 San_Vicente_de_Alcantara"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Subterránea 45 kV tramo 1:

Origen: Nuevo paso aéreo/subt. en apoyo existente nº24941 de la LAAT 45 kV "Valencia" de la STR San Vicente de Alcántara.

Fin: Celda de línea 45 kV de la STR "4140_San_Vicente_de_Alcantara".

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo: Subterránea s/c, conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x630 K Al+H155 mm² Al, y una longitud de 0,093 Km.

Línea Subterránea 45 kV tramo 2:

Origen: Nuevo paso aéreo/subt. en apoyo existente n.º 24941 de la LAAT 45 kV "Alburquerque" de la STR San Vicente de Alcántara.

Fin: Celda de línea 45 kV de la STR "4140_San_Vicente_de_Alcantara".

Tensión de servicio: 45 kV.

Tipo: Subterránea s/c, conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x630 K Al+H155 mm² Al, y una longitud de 0,105 Km.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de marzo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra entre el apoyo 100 y SET Zafra en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)". Términos municipales: Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18023. (2022060800)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra entre el apoyo 100 y SET Zafra en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/10/2021,

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Puebla-Zafra entre el apoyo 100 y SET Zafra en los términos municipales de Zafra, Los Santos de Maimona y Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución línea de tierra en línea de MT de 66 KV.

Origen: Apoyo 100 Aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra.

Final: SET Zafra.

Tipo: simple circuito.

Conductores: OPGW 17kA 48 fibras RTS: 5.500 daN.

Longitud: 3.181 m.

Aisladores: Material Composite, tipo CS130SB325/2250.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de marzo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/09/19. (2022060797)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B-84160423 y domicilio social en avda. América, n.º 38, 28028 Madrid, en relación a la solicitud de autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 27 de febrero de 2020, se otorga autorización administrativa previa para el parque eólico "Merengue II", ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), expediente GE-M/09/19.

Segundo. Con fecha 27 de febrero de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción, para la instalación de referencia.

Tercero. Con fecha de registro de entrada de 2 de septiembre de 2021, D. Juan Ferrero Carabajo en representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, presentó solicitud de modificación de la autorización de autorización administrativa previa de la instalación de referencia realizando un ajuste en el trazado de la línea de evacuación y ajuste en las superficies de afección del parque.

Cuarto. Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 4 de febrero de 2022, no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo



manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Sexto. Con fecha 21 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución sobre modificación del proyecto de parque eólico "Merengue II" de 49,5 MW e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Plasencia (Cáceres), considerando la no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44, de fecha 4 de marzo de 2022.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada de 8 de marzo de 2022, D. Juan Ferrero Carballo, en representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Modificar la Resolución de fecha 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), expediente GE-M/09/19, en los siguientes términos, permaneciendo el resto de su contenido inalterable:

- Peticionario: Naturgy Renovables, SLU, con CIF B-84160423 y domicilio social en Avda. América, n.º 38, 28028 Madrid.
- Ubicación de la instalación: Polígono 26, parcelas 15, 22, 18, 19, 9006, 9010, 9024; polígono 27, parcelas 3, 1, 9013, 9002; polígono 22, parcelas 1, 2, 9001, 9008; polígono 29, parcelas 3, 9011, 9001; polígono 30, parcelas 9008, 4, 6, 3, 9005; del término municipal de Plasencia.
- Características de las modificaciones:
 - El parque afecta a una nueva finca: polígono 26, parcela 22, del término municipal de Plasencia.
 - Línea evacuación, de 220 kV, con origen en la subestación colectora "SET PE Merengue II" y final en la SET Plasencia 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.



- Cambios realizados

- Desplazamiento de los apoyos 9 y 10 atendiendo la petición de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
- Cambio de tramo aéreo a tramo subterráneo entre el apoyo 18 al 23 atendiendo al Plan de Ordenación Urbana de Plasencia.
- Modificación del trazado entre el apoyo 25 y 30 atendiendo la petición del propietario de la parcela.
- Cambio en la traza de la línea subterránea a la llegada a la subestación de Plasencia.

- Tramos:

- Tramo aéreo con origen en la subestación colectora "SET PE Merengue II" y final en el apoyo 18'PAS, de paso aéreo-subterráneo, con 18 apoyos, longitud 4.956,91 m y conductor LA-455.
- Tramo subterráneo con origen en el apoyo 18'PAS, de paso aéreo-subterráneo, y final en el apoyo 23'PAS, de paso aéreo-subterráneo, con 1.221,15 metros de longitud y conductor RHE-OL 127/220 kV 1x630 KAL ó AL +H250.
- Tramo aéreo con origen en el apoyo 23'PAS, de paso aéreo-subterráneo, y final en el apoyo 46 PAS, de paso aéreo-subterráneo, con 24 apoyos, longitud 5.251,32m y conductor LA-455.
- Tramo subterráneo con origen en el apoyo 46 PAS de paso aéreo-subterráneo y final en la SET Plasencia 220 kV con 1.781 metros de longitud y conductor RHE-OL 127/220 kV 1x630 KAL ó AL +H250 entre el apoyo 46 PAS y la cámara de empalme CE03 y conductor RHZ1-OL (AS) 127/220 kV 1x630 KAL ó AL +H250 entre la cámara de empalme CE03 y la SET Plasencia.
- Recorrido de la línea: Polígono 26, parcelas 18, 15, 14, 8, 9002, 9, 9001, 25, 7, 9006; polígono 8, parcelas 9016, 9017, 12, 9003, 2, 9009; polígono 42, parcelas 9017, 18, 36, 9031, 40; 20017, 9023; polígono 23, parcelas 504, 9013, 4, 9006; 9000; polígono 21, parcelas 9016, 14, 9002, 13, 9011, 9, 9010, 5, 9009, 6, 9007, 3, 9006, 2, 9001; polígono 20, parcelas 9008, 9, 9007, 5, 23, 9006, 21, 4, 22, 9000, 9005; polígono 19, parcelas 9013, 9009, 9000, 9002; polígono 18, parcelas 9008, 7, 9000; Referencias catastrales: 4515106QE4341F, 4515103QE4341F, 4515101QE4341F, 4515106QE4341F, 8145005QE4384E, 8145006QE4384E, 8145018QE4384E, 8145019QE4384E, 8145020QE4384E, 81450021QE4384E, 8145001QE4384E; del término municipal de Plasencia.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 41.038.270,41 €.
- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante aerogeneradores.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun, SA, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020.2", ubicada en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/54/20. (2022060801)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun, SA, con CIF A-06560627 y domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 1ª planta, 06011 Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de octubre de 2020, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020.2" ubicada en término municipal de Barcarrota, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 21 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 17 de junio de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Alconchel 2020.2", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 123, de fecha 29 de junio de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de octubre de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de ener-



gía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Alter Enersun, SA, con CIF A-06560627, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcela 82, del término municipal de Barcarrota, Badajoz, cuya referencia catastral es: 06016A005000820000ZX.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020.2".
 - Instalación solar fotovoltaica de 10,15 MW de potencia instalada, limitada por software a 10 MW, compuesta por 58 inversores de 175 kVA cada uno, y 22.624 módulos fotovoltaicos de 530 Wp cada uno.
 - Centro de transformación: 2 centros de transformación con 58 inversores de 175kVA y dos transformadores de 6.300 kVA 0,8/30kV.
 - Subestación transformadora: "Barcarrota 2020", con transformador de potencia trifásico 30/66 kV, 10 MVA, servicio intemperie.
 - Línea subterránea de evacuación de longitud 207,05 metros, con origen en la subestación transformadora de la planta y final en la SET Barcarrota 66 kV, propiedad de E-distribución Redes Digitales, SLU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.511.920,84 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre CT "Puente de Triana" y CT "100 Viviendas". Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-9345. (2022060799)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre CT "Puente de Triana" y CT "100 Viviendas". Miajadas (Cáceres)", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Trujillo, núm. 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de noviembre de 2021, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/01/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre CT "Puente de Triana" y CT "100 Viviendas". Miajadas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Origen: Línea subterránea media tensión: C.T "Puente de Triana".

Final: Línea subterránea media tensión: CT "100 Viviendas".

- Tipos de línea: subterránea.
- Tensión de servicio: 22 kV.
- Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 une 21-022.
- Conductores: Heprz1 18/30 kv 3x (1x50) mm².
- Longitud: 320 m.
- Emplazamiento: Calle Donoso Cortés, y calle Pablo Picasso.
- Término afectado: Miajadas.
- Provincia: Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de marzo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022.

(2022060813)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y previo los informes exigidos en el artículo 15 del mismo texto legal, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieren resultar interesados, durante un plazo común de siete días naturales contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022, permanecerá expuesto, para aquellas personas que quieran consultarlo, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00



horas, en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Sectoriales, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avenida de Luis Ramallo s/n de Mérida. Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>. a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico sae.dgpac@juntaex.es

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de las personas y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La actividad apícola se desarrolla principalmente en nuestra Comunidad Autónoma en las zonas de montañas y más deprimidas de nuestra región, como son las comarcas de la Siberia, Hurdes-Sierra de Gata y Villuercas e Ibores. El establecimiento de estas ayudas pretende contribuir al objetivo fundamental de fijación de la población en el mundo rural a través del mantenimiento de una actividad agrícola tradicional.

Por otro lado, Extremadura es una de las regiones con clima más riguroso, fundamentalmente en la estación estival, lo que obliga a los apicultores a realizar una trashumancia muy intensa con nuestras colmenas, con el fin de aprovechar las distintas floraciones y cultivos, lo que incrementa de forma muy notable los costes de producción en nuestras explotaciones, por lo que se hace necesarias medidas de racionalización de la trashumancia.

El despoblamiento de las colmenas es un fenómeno que produce una disminución notable en su número, llegando algunos años hasta el 30 % e incluso el 40 % de bajas en nuestras explotaciones. Este despoblamiento está producido por la interacción de una serie de factores como son varroosis, virosis, acción de plaguicidas, que se agravan en las explotaciones trashumantes, por lo que hay que establecer mecanismos de lucha contra dichos factores, así como incluir las medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola, que comprende la adquisición de reinas, así como la adquisición del material necesario para su cría y aislamiento, para dar respuesta a la necesidad de estimular



la reposición, diversidad y crecimiento de la cabaña apícola.

Por otra parte, en este sector tan específico y novedoso existen deficiencias en la formación, por lo que resulta necesario incluir una línea de ayuda para la asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores, así como financiar la realización de estudios de viabilidad económica y de costes de producción de las explotaciones apícolas, así como la realización de estudios de mercado o elaboración de proyectos piloto sobre nuevos productos apícolas y/o nuevas forma de presentación de los mismos. Todo ello con el fin de que el sector se adaptase a los nuevos tiempos y garantizar así la continuidad de una actividad de gran relevancia.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

La obligación de adaptar los plazos de realización de los gastos subvencionables para dar cumplimiento al cómputo del gasto del periodo extendido del Plan Nacional Apícola para 2022 justifica la necesidad de tramitar unas nuevas bases reguladoras.

c) Los objetivos de la norma:

Dar continuidad a las novedades establecidas en la Orden de 16 de abril de 2021 por la que se establecían y regulaban en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, que incluyó, entre las líneas a subvencionar, las medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola, la línea de seguimiento de mercado, la ampliación de las actividades subvencionables dentro de la línea de asistencia técnica, incluyendo la organización de cursos de formación de cría y manejo de reinas y de técnicas de lucha contra la varoosis, y una mayor dotación de presupuesto la para la racionalización de la trashumancia, aumentando los límites por solicitante de manera que se financie las elevadas inversiones a las que obliga el tratar de suplir las desventajas competitivas respecto de la apicultura estante. Todo ello, adaptando los plazos de realización de los gastos subvencionables para dar cumplimiento al cómputo del gasto del periodo extendido del Plan Nacional Apícola para 2022 justifica la necesidad de tramitar unas nuevas bases reguladoras.

Todas estas medidas, que responden a las necesidades principales del sector, como son el consolidar su profesionalización, vertebración, modernización, y mejora de los sistemas de producción y comercialización, se mantienen para el año 2022.

Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

No constan.

Mérida, 10 de marzo de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.





ANUNCIO de 9 de marzo de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021.(2022080328)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 9 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES
DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES
AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN
DE 20 DE MAYO DE 2021

NIF *	TITULAR
***3420**	BLAZQUEZ GIL, ANDREA
***9141**	CABALLERO MIGUEL, MARIA GEMA
***7985**	CAYERO MARTINEZ, ALEJANDRO
***7516**	DÁVILA JARAÍZ, JUAN ISIDRO
***7742**	EXPOSITO GRAÑA, BEATRIZ
***6665**	GAJARDO GONZALEZ, GLORIA
***7883**	LUMERA PEREZ, CRISANTO
***3591**	MELÓN LÓPEZ, MARÍA DEL RIOCIO
***9098**	MONTAÑO TOMILLO, CARLOS
***3199**	PABLOS BLAZQUEZ, BEATRIZ TERESA
***2745**	PEREZ DE LA CALLE, DAVID
***8816**	PIZARRO LOPEZ, ALBERTO
***8686**	PRIETO BARBO, CARLOS
***4752**	ROMERO GOMEZ, SANDRA
***8760**	SALAS RIVERA, JOSE MARIA

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 10 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre mediante LSMT de la LAMT existente "4868-5 Quintana de la Serena" entre los apoyos existentes n.º 2154 y 1054 en Quintana de la Serena". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18132. (2022080331)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Cierre mediante LSMT de la LAMT existente "4868-5 Quintana de la Serena" entre los apoyos existentes n.º 2154 y 1054 en Quintana de la Serena".
2. Peticionario: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/18132.
4. Finalidad del proyecto: Realizar el cierre de la LAMT, para mejorar la continuidad del servicio y calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea en MT:

Origen: Paso A/S a instalar en apoyo existente n.º 2154.

Final: Paso A/S a instalar en apoyo existente n.º 1054.

Conductor: RHZ1 12/20 Kv 3x(1x240)mm²Al;

Longitud: 501 m.

Emplazamiento: Vías y terrenos públicos.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 8 de marzo de 2022 sobre las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de Auxiliar Administrativo. (2022080329)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 46, de 8 de marzo de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hervás, y en el tablón de anuncios.

Hervás, 8 de marzo de 2022. La Alcaldesa-Presidente, PATRICIA VALLE CORRIOLS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es